



ACUERDO No. CIENEE-03-2020.

COMISIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE). TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-067-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, se aprobó la intervención de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto No. 404-2013 se aprobó la Ley General de la Industria Eléctrica, que tiene dentro su objeto, entre otros aspectos, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras, estableciendo las pautas para la configuración de un mercado eléctrico.

CONSIDERANDO (3): Que para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de la Industria Eléctrica, referente al "Mercado de Oportunidad", la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), debe cumplir en tiempo con sus obligaciones de pago, de forma tal que generadores puedan ofertar su generación para cubrir los déficits que frecuentemente se presentan en la operación diaria del sistema eléctrico.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 116 de la Ley de Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO:

Con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los Artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 48, 54, 76, 98, 99, 100, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 7, 9 y 11 de Ley General de Industria Eléctrica; 8, 12, 14 y 17 de su Reglamento; 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE; Decreto Ejecutivo No. PCM-067-2019; Decreto Legislativo No. 118-2013; Resolución CREE-032 Norma Técnica de Liquidación en el Mercado de Oportunidad Nacional y demás legislación aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO: Instruir a la Gerencia de Finanzas Corporativas de la ENEE, para que una vez realizados los pagos, en el orden de prelación establecido en el numeral 15) de la Cláusula Tres (3) del Contrato de Fideicomiso "*Para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para la Ejecución del Componente de Distribución y Flujo Financiero, Mediante la Constitución de una Alianza Público Privada*", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 118-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de julio de 2013, se proceda a efectuar los pagos correspondientes al Mercado de Oportunidad Nacional conforme a los plazos establecidos en la Resolución CREE-032 contenido de la Norma Técnica de



Liquidación en el Mercado de Oportunidad Nacional y constituir la garantía conforme a las recomendaciones enviadas por el Operador del Sistema (ODS).

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**


GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA
Comisionado Presidente




CESAR YANUARIO HERNÁNDEZ CANTARERO
Comisionado Secretario

